



\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

## Ayuntamiento de Villalengua

---

### DECRETO

#### I.-ANTECEDENTES

1.-Es tradicional la denominada “romería a la ermita de San Pascual, en el paraje de San Juan” ubicada en la parcela 280 del polígono 6, tanto para la fiestas de San Pascual en mayo, como en las fiestas de junio y el 25 de julio.

La creciente afluencia de personal y el hecho de que por la evolución demográfica de la población cada vez aumentan los desplazamientos en vehículos ha supuesto la demanda de ampliación de zona de aparcamiento.

Asimismo contar con mayores espacios posibilitaría la futura instalación de equipamientos.

2.-En consecuencia se considera necesario ampliar las instalaciones. Por la ubicación justo enfrente de la parcela municipal y lindante con el camino de acceso la mejor opción es la adquisición de las parcelas 282 y 284, pues otras alternativas o se encuentran antes de la ermita o detrás y sería necesario atravesar la acequia o cubrir la misma. La parcela contigua hacía el río es de menor extensión.

En concreto la parcela xxxxxxxxxxxx tiene una extensión de 4558 m2.

La parcela xxxxxxxxxxxx tiene una extensión de 4365 m2 y una entrada muy angosta desde la ermita.

La parcela xxxxxxxxxxxx tiene una extensión de 1322 m2

Las parcelas 282 y 284 tienen una extensión cada una de 1449 m2.

#### II.-LEGISLACION APLICABLE

\*Ley de Administración Local de Aragón. artículos 30 y 173

\*Reglamento de Bienes Actividades Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón artículo 17 3.b

\*Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas

\* Los artículos 22 y 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón (Decreto Legislativo 4 2013 de 17 de diciembre)

\*Ley de Contratos del Sector Público, DA 2ª 9



## Ayuntamiento de Villalengua

---

### III.-CONSIDERACIONES

1.-Conforme los antecedentes descritos resulta acreditado que las parcelas 282 y 284 son no sólo la mejor alternativa sino en la práctica la única para la ampliación propuesta del espacio en el que se ubica la ermita.

2.- Esta circunstancia, la idoneidad del bien por su emplazamiento, justifica la adquisición directa de esas parcelas como la única alternativa real para la ampliación propuesta.

Se justifica así la utilización del procedimiento de adjudicación directa del artículo 17.3.b del Reglamento de Bienes Actividades Obras y Servicios de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 173.4 de la Ley de Administración Local de Aragón.

El artículo 17.3. b citado permite la adjudicación por procedimiento negociado “cuando sea determinante el emplazamiento o situación concreta del bien que se pretende adquirir.

Los artículos 22 y 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón (Decreto Legislativo 4 2013 de 17 de diciembre) permiten la adjudicación directa “Cuando lo justifiquen las peculiaridades de la necesidad a satisfacer” , En el mismo sentido el artículo 16.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (ley 33/2003) de 3 de noviembre.

3.-Se había considerado en el presupuesto municipal un presupuesto máximo de 10000 euros, inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de 2023 que ascienden a 385227,36 €.

Por dicho presupuesto de licitación la competencia para la adquisición corresponde a la Alcaldía (Disposición Adicional 2ª 9 de de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9 /2017).

4.-Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación 1710 60000 del Presupuesto de 2023.

5.-Atendiendo la situación registral de dichas parcelas, que pertenecen a d. xxxxxxxxxxxx pero que únicamente la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx está inscrita en el Registro de la Propiedad se considera la conveniencia de realizar la adquisición en dos fases, dado que no supone alteración de la competencia ni del procedimiento de contratación.

6.-Se ha incorporado al expediente informe técnico de valoración.

7.-Se ha justificado la necesidad de realizar la adquisición de la parcela 282 referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx inscrita en el Registro de las Propiedad de Ateca con el número 2685.



## Ayuntamiento de Villalengua

---

8.-Se ha llegado al acuerdo con el propietario de la adquisición de la parcela 282 en el precio de dos mil euros, importe que se encuentra dentro del umbral de la valoración incorporada al expediente.

### IV. RESOLUCION

En consecuencia en ejercicio de las competencias atribuidas por la D.A 2ª .9 de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme los artículos 17.3.b del Reglamento de Bienes Actividades Obras y Servicios de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 173.4 de la Ley de Administración Local de Aragón y 16.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (ley 33/2003) de 3 de noviembre por el presente RESUELVO:

**1.-Declarar la necesidad de adquirir la parcela 282 del polígono 6 con destino a la ampliación de la propiedad municipal en la zona de San Juan, parcela 280 donde se ubica la ermita de San Pascual y zona verde.**

**2.-Adquirir a d. xxxxxxxxxxxxxxx NIF xxxxxxxxxxxxxxx la parcela 282 del polígono 6, referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxx, finca 2685 del Registro de la Propiedad de Ateca, cuyos linderos son actualmente:**  
NORTE: Parcela 9009 del polígono 6, Ayuntamiento de Villalengua  
ESTE: Parcela 9009 del polígono 6, Ayuntamiento de Villalengua  
SUR: Parcela 284, xxxxxxxxxxxxxxx  
OESTE Parcela 283

**3.-El precio de la adquisición es de dos mil euros.**

**4-La causa de este contrato es la ampliación de la propiedad municipal en la zona de San Juan, ampliación de la parcela 280 donde se ubica la ermita de San Pascual y zona verde de San Juan, con la que linda a través de camino.**

**5.-Siendo la referida ampliación la causa de esta adquisición la parcela tendrá la calificación de bien de dominio público de uso público.**

**6.-Otorgar la correspondiente escritura pública en la Notaría de Ateca.**

**7.-Publicar la presente resolución en el portal de la transparencia.**

**8.-Dar cuenta al Pleno de la Corporación**

**Así lo decreta y firma la Alcaldesa Presidenta a fecha de firma electrónica.**

**La Alcaldesa Presidenta Ana Isabel Villar Lechón  
Doy fé, el Secretario-Interventor  
Documento firmado electrónicamente.**